



# Municipalidad Provincial de Talara

U7112  
Cv: 116344

15 DIC 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244 -12-2022-MPT

Talara, 05 de diciembre de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 00015889-2022 de fecha 24 octubre de 2022, que contiene la solicitud de don ERNEST GYANFI APPIAH y doña GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN, por el cual solicitan la separación convencional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

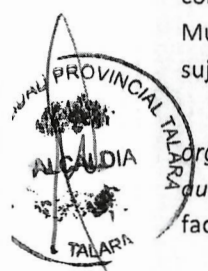
Que, mediante solicitud de fecha 24 de octubre de 2022, contenida en el Expediente N° 00015889, los cónyuges ERNEST GYANFI APPIAH, identificado con pasaporte Ghanes N° G3243808, y GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46750891; debidamente representados por el señor CESAR AUGUSTO CHIROQUE RUIZ conforme al poder por Escritura Pública ortogado ante la Sección Consular de la Embajada del Perú en Hungría, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 11111440 del Resgistro de Mandatos y Poderes de la Oficina de Registrtros Públicos sede Piura, recurren a esta municipalidad para solicitar se declare la separación convencional y divorcio ulterior, del matrimonio civil celebrado el día 11 de marzo de 2017 ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidal Provincia de Talara, departamento de Piura, conforme se advierte del contenido del Expediente N° 37-2022 de la Oficina de Divorcios de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, con Informe N° 72-11-2022-ODA-MPT de fecha 25 de noviembre de 2022, el responsable de la Oficina de Divorcios solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los señores ERNEST GYANFI APPIAH con pasaporte Ghanes N° G3243808 y GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN con DNI N° 46750891, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-





# Municipalidad Provincial de Talara

JUS/DNJ de fecha 19 de enero de 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

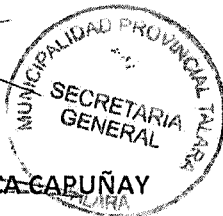
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de ERNEST GYANFI APPIAH y GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dando por fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a conforme a ley y hacer de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 29227 y el artículo 13º de su Reglamento, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Abg. ~~JUAN FRANCISCO LA TORRACA CABUÑAY~~  
Secretario General

Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial



COPIAS:  
Interesados (02)  
ODA  
SG  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
JFLTCL/pn